

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AQUA-
CULTORES DEL LITORAL AQUARAL C.
LTDA.....

CUANTIA: \$ 700.000,00.....

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinte (20) días del mes de Febrero de mil nov-

cientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ni Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron

los señores don LUIS FERNANDO BARNIOL ZEREGA, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, agrónomo, por sus pro-

prios derechos; don RODOLFO BARNIOL ZEREGA, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Bioquímico, por

sus propios derechos; don RICARDO STILER ZEREGA, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, arquitecto, por sus

propios derechos; don ETEL KRAUS VELARDE, quien de-

clara ser mexicano, casado, Ingeniero Bioquímico, por

sus propios derechos; mayores de edad, capaces para o-

bligarse y contratar, con domicilio y residencia en es-

ta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo

con amplia y entera libertad y bien instruidos de la na-

turalaleza y resultados de esta escritura pública de Cons-

titución de Compañía, para su otorgamiento me presenta-

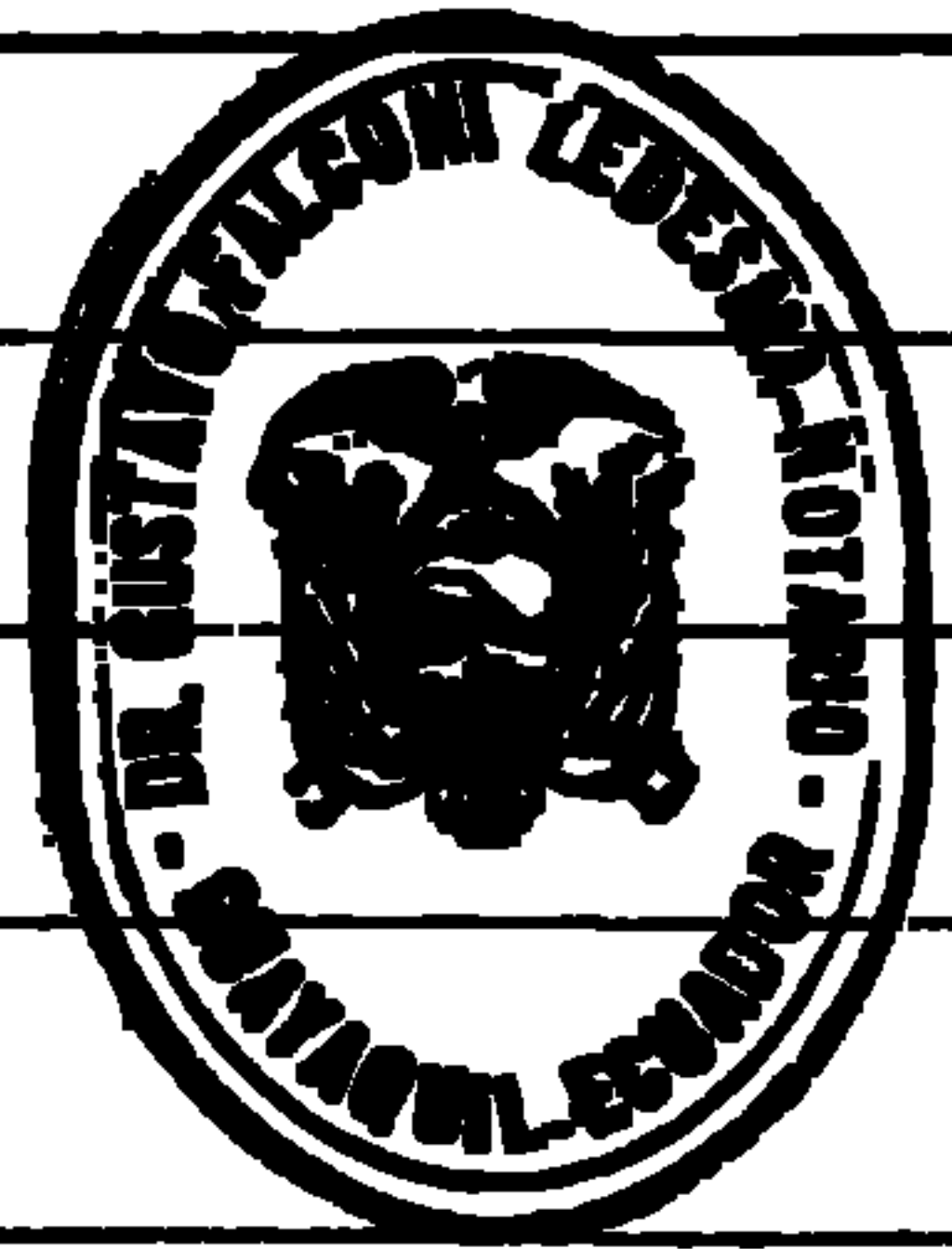
ron la Minuta siguiente:- N O T A

R I O:- Autorice usted una escritura pública de cons-

titución de compañía limitada que otorgamos al tenor de

las siguientes estipulaciones:- C L A U S U L A P R I

M E R A I INTERVINIENTES.- Celebramos el contrato cons-



Dr.

vo Falconi L.

OTARIO 5o.
Guayaquil

titutivo fundacional de compañía limitada y suscribimos

esta escritura pública en calidad de socios fundadores,

las siguientes personas: LUIS FERNANDO BARNIOL ZEREGA,

de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, do-

miliado en Guayaquil, de profesión Agrónomo.- RODOLFO

BARNIOL ZEREGA; de estado civil casado, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de profesión In-

geniero Bioquímico.- RICARDO SEILER ZEREGA, de estado

civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

en Guayaquil, de profesión Arquitecto.- EITEL KRAUSS

VELARDE, de estado civil casado, de nacionalidad mexi-

cana, debidamente autorizado por el Ministerio de Indus-

trias, Comercio, Integración y Pesca para invertir en

el Ecuador, domiciliado en Guayaquil, de profesión Ing-

niiero Bioquímico.- C L A U S U L A S E G U N D A:

Los socios fundadores declaramos que es nuestra voluntad

constituir. como en efecto constituimos, una compañía de

responsabilidad limitada que se registra por los siguientes

estatutos:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AQUACULTORES

DEL LITORAL ÀQUARAL C. LTDA..- A R T I C U L O P R I-

M E R O.- La sociedad que se gobierna por este estatuto

se denominará AQUACULTORES DEL LITORAL AQUARAL C. LTDA.,

con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pu-

diendo establecer sucursales o agencias en cualquier lu-

gar de la república, de acuerdo con lo resuelto por la

Junta general de socios y cumpliendo con los requisitos

de la Ley.- A R T I C U L O S E G U N D O.- El ob-

jeto principal de la compañía es dedicarse a la actividad



Dr.

to Falconi L.

OTARIO So.
Limaquell

-2-



1 pesquera en sus tres fases: Extracción, procesamiento
 2 y comercialización; así como también a la formación, cons-
 3 trucción y explotación de sus criaderos de especies bio-
 4 cuánticas en especial del camarón y pescado, a adquirir
 5 en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar su
 6 planta industrial para envasamiento de productos del mar
 7 y frigoríficos, celebrar contratos de asociación de a-
 8 cuerdo con la ley de pesca y desarrollo pesquero. La com-
 9 pañia queda facultada para adquirir y arrendar toda cla-
 10 se de muebles e inmuebles que le sean necesarios.- A R-
 11 T I C U L O T E R C E R O.- El capital de la compa-
 12 ñia sera de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecien-
 13 tas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 14 de un mil sucres cada una.- A R T I C U L O C U A R-
 15 T O.- El plazo de duración de la compañía es de cincuen-
 16 ta años, que comenzarán a contarse a partir de la inscrip-
 17 ción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-
 18 A R T I C U L O Q U I N T O.- El Gobierno de la com-
 19 pañia corresponde a la Junta General de socios y para su
 20 administración contará con un Presidente y un Gerente Ge-
 21 neral.- A R T I C U L O S E X T O.- Las Juntas Ge-
 22 nerales de socios serán ordinarias y extraordinarias, y
 23 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, sal-
 24 vo la excepción prescrita por la Ley. La Junta General
 25 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
 26 al año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha
 27 de finalización del ejercicio económico anual de la com-
 28 pañia, para tratar de los asuntos que le competen por

mandato de la Ley, y de los demás que específicamente se determinen en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para conocer y resolver de los asuntos especificados en la convocatoria, con arreglo a las disposiciones estatutarias y legales. Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y, a falta de éste, por cualquiera de los socios que elijan los concurrentes. Actuará como secretario en las juntas generales, el Gerente General de la compañía, y, a falta de éste, actuará en dicha función cualquier persona que elijan los socios concurrentes a la Junta.- A R T I C U L O S E T I M O.-

Las Juntas generales de socios serán convocadas mediante comunicación escrita que enviará el Gerente General a cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicha comunicación se deberá detallar los puntos a tratarse en la sesión. De no usarse esta modalidad, se la podrá convocar por la prensa del modo previsto por la Ley. En cuanto a la forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general, quórum de instalación y decisorios, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.- A R T I C U L O O C T A-

V O.- Corresponde a la Junta General de socios, aparte de las atribuciones que expresamente le señala la Ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos:

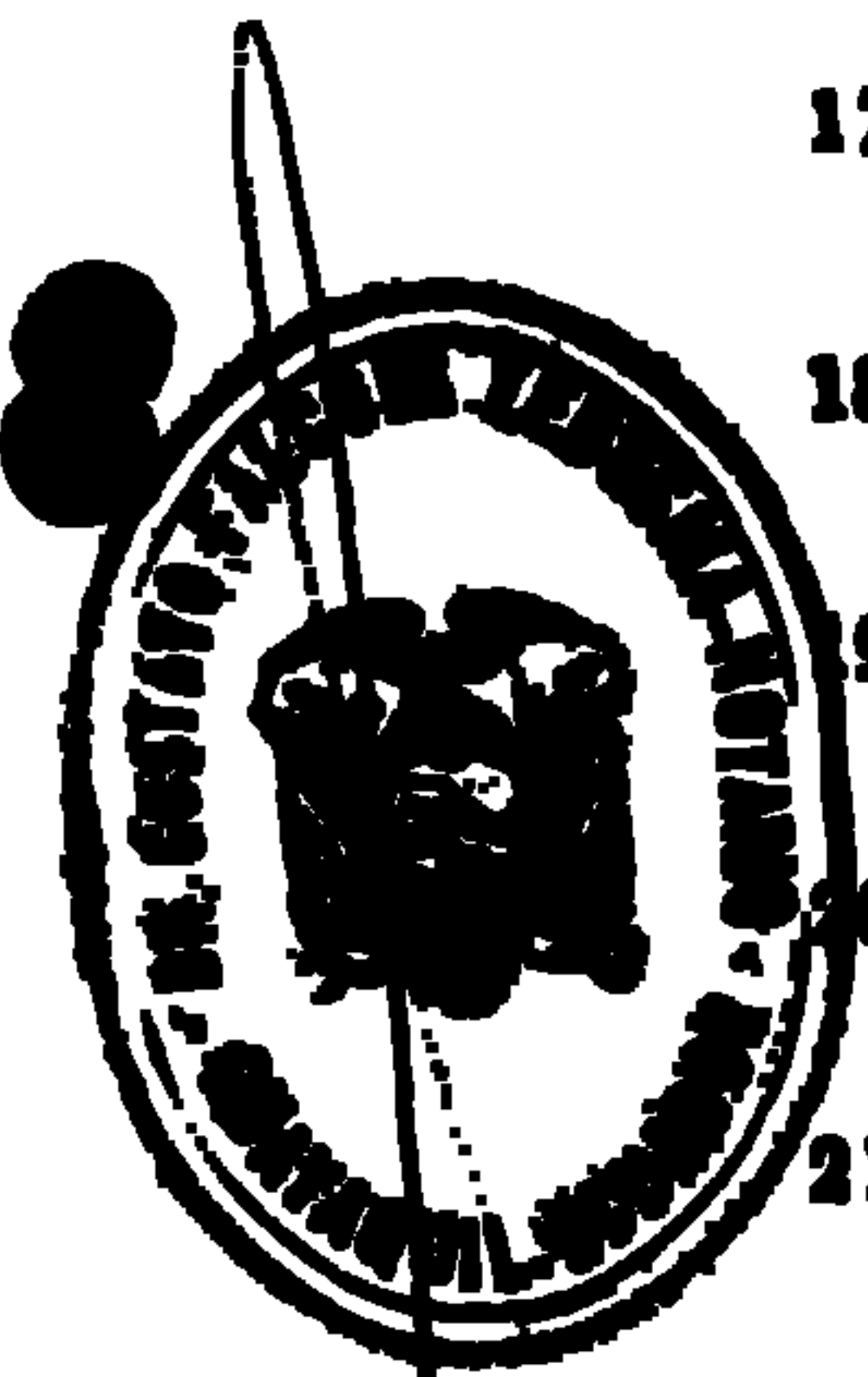


Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-3-



- 1 a) Nombrar presidente y Gerente General de la compañía
2 para periodos de cinco años. b) Autorizar al otorgamien-
3 to de poderes generales que el Gerente General confiera
4 en relación con los negocios o intereses de la compañía.
5 c) Determinar el establecimiento de sucursales o agencias
6 en otros lugares de la República. d) Aclarar las dudas
7 que se susciten en relación con las disposiciones statu-
8 tarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos
9 que no estuvieren previstas en las mismas. e) Autorizar
10 la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de la compa-
11 ñía y la prenda sobre los bienes muebles de la compañía.
12 g) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos
13 por disposiciones legales o estatutarias.- A R T I C U L O
14 N O V E N O.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la com-
15 pañia será designado por la Junta General de Socios para
16 un periodo de cinco años. El mismo quien tendrá la repre-
17 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
18 individual o
19 en forma/conjunta con el Gerente General. Sus atribucio-
20 nes y deberes son los siguientes: a) Presidir las juntas
21 generales de socios. b) Firmar los certificados de apor-
22 taciones conjuntamente con el Gerente General. c) Reem-
23 plazar al Gerente General de la compañía en casos de ausen-
24 cia, falta o impedimento temporal del titular de la fun-
25 ción, y en casos de ausencia definitiva, hasta que la
26 Junta General designe su reemplazo.- A R T I C U L O
27 D E C I M O.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
28 será designado por la junta general de socios, para un
periodo de cinco años. Tendrá la representación legal

individual o
de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la
misma. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Actuar como Secretario en las juntas generales de socios y llevar los libros de la compañía. b) Presentar a la junta general de socios, cada año, un informe razonado acerca de la situación de la compañía, acompañado del Balance General y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la compañía. c) Será el responsable de la conducción y manejo económico y administrativo de la compañía.- A R-

T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- De las

utilidades liquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje del cinco por ciento por concepto de reserva legal, hasta que esta alcance su mínimo legal. La utilidad repartible será distribuida entre los socios en proporción de sus participaciones pagadas. La junta General podrá acordar la formación de reservas especiales.- **A R T I C U L O**

D E C I M O S E G U N D O.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías, y en el Reglamento para la Disolución y Liquidación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada, expedido mediante la Resolución doce mil ochocientos sesenta y siete del dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro por el Superintendente de Compañías, y promulgado en el Registro Oficial seiscientos ochenta y tres del catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- (Hasta aquí los Estatutos).- **C L A U-**

00000005

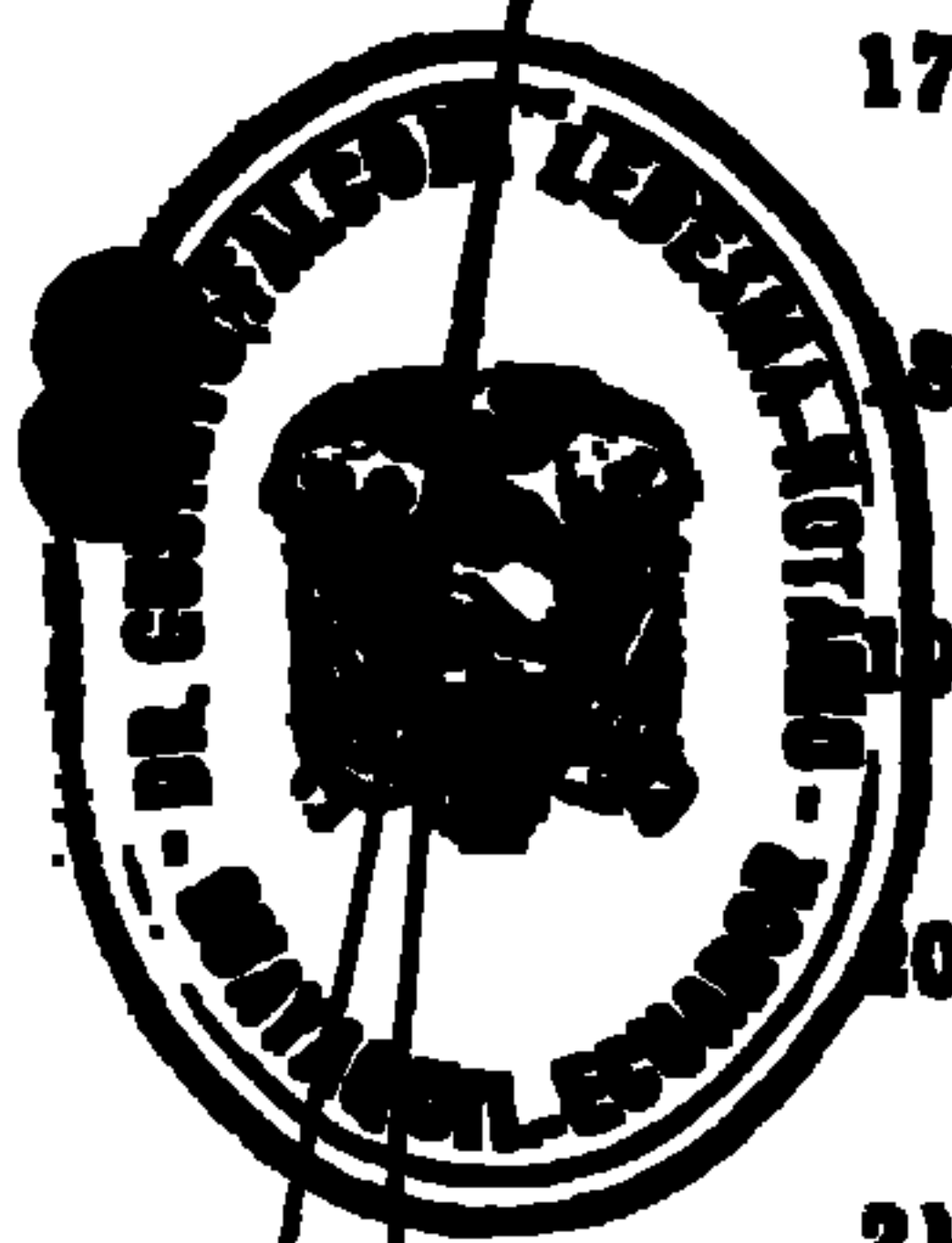


Dr.

Dr. Falconi L.

NOTARIO 5a.
Guayaquil

-4-



1 S U L A T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTI-
 2 CIPACIONES.- Los comparecientes, esto es los socios fun-
 3 dadores de la compañía AQUACULTORES DEL LITORAL AQUA.RAL
 4 C. LTDA., declaramos que las setecientas participaciones
 5 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres ca-
 6 da una, que componen el capital social de la compañía,
 7 han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: TRES.
 8 UNO.- LUIS FERNANDO BARNIOL ZEREGA, suscribe ciento se-
 9 tenta y cinco participaciones, de las cuales el cincuenta
 10 por ciento de cada una de ellas en numerario y el saldo
 11 lo cubrirá en igual forma en el plazo de doce meses, con-
 12 tados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
 13 pública de constitución de la compañía en el Registro Mer-
 14 cantil.- TRES.DOS.- RODOLFO BARNIOL ZEREGA, suscribe
 15 ciento setenta y cinco participaciones, de las cuales pa-
 16 ga el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numera-
 17 rio y el saldo lo cubrirá en igual forma en el plazo de
 18 doce meses contados a partir de la fecha de inscripción
 19 de la escritura pública de constitución en el Registro Mer-
 20 cantil.- TRES.TRES.- EITEL KRAUSS VELARDE, suscribe cien-
 21 to setenta y cinco participaciones de las cuales paga el
 22 cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario, y
 23 el saldo lo cubrirá en igual forma en el plazo de doce me-
 24 ses contados a partir de la fecha de inscripción de la es-
 25 critura de constitución en el Registro Mercantil.- TRES.
 26 CUATRO.- RICARDO SEILER ZEREGA, suscribe ciento setenta
 27 y cinco participaciones de las cuales paga el cincuenta
 28 por ciento de cada una de ellas en numerario, y el saldo

lo cubrirá en igual forma en el plazo de doce meses conta-
dos a partir de la fecha de inscripción de la escritura
de constitución en el Registro Mercantil.- Todo lo cual
consta del certificado de apertura de la cuenta de inte-
gración de capital, que se adjunta para ser protocoliza-
do en este contrato.- C L A U S U L A C U A R T A.-
Los fundadores autorizamos al Abogado Diego Garcia Carrión,
para que obtenga la aprobación e inscripción de esta es-
critura y para que cumpla con todos los actos y trámites
que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este
contrato.- Autorice usted la escritura pública con las
formalidades de Ley.- (f i r m a d o) Diego Garcia
C., Abogado Diego Garcia Carrión.- Registro número :
cinco mil trescientos cuarenta y dos ". (Hasta aquí
la Minuta que queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal).- E S C O P I A .-
Se agrega para que se protocolice el Certifica-
do de la Cuenta de Integración Bancaria del Capi-
tal y autorización del MICIP
tal /.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado
de toda clase de Impuestos , según Decreto Supre-
mo número setecientos treinta y tres (7133), de
veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta
y cinco , publicado en el Registro Oficial número
Ochocientos setenta y ocho , de Agosto veinte y nue-
ve de mil novecientos setenta y cinco .- Por tan-
to , los señores otorgantes se ratificaron en el
contenido de la Minuta inserta ; y , habiéndoles
leído yo, el Notario , esta escritura , en alta voz,

1

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

DERECHOS GOBRADOS
St. Louis and New Orleans

08/10/05

Quito, Ecuador 25 de 19 60
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING. JORGE ALFARO	S/. 25.500,-
ING. JUAN LOPEZ	25.500,-
ING. JUAN PABLO	25.500,-
ING. JUAN PABLO	25.500,-
TOTAL	S/. 102.000,-

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INTEGRACIÓN DE CAPITAL AQUARAT S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO

AL VIGENTE MANSUR
MGR. DE CAL. CTR.

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



00000007

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 232

a. _____ de _____ de 1988

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738 de 29 del mismo mes y año y el N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 141 de 2 de agosto de 1988, la solicitud y documentación presentada por el señor Eitel Krauss Velarde; y, el informe favorable # DRI-IE 247 MICIP, de 2 de agosto de 1988 emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor EITEL KRAUSS VELARDE de nacionalidad mexicana residente - en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 21 de noviembre de 1984, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el # 14-5490-2397 5 para que invierta con el carácter de **INVERSIONISTA NACIONAL**, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor EITEL KRAUSS VELARDE, por tener la calidad de **INVERSIONISTA NACIONAL**, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor EITEL KRAUSS VELARDE deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 3095 de 28 de julio de 1987.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

AGU - 8 1988

DADO, en Guayaquil, a

Dr. Roberto Illingworth Cabanilla,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Numeral segun.. do del Artículo dieciocho PROTOCOLIZO en el Registro de Instru- mentos Públicos a mi cargo el Documento que antecede.- Guaya- quil, diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

SES

MARCOS DIAZ CASQUETE
ESTABLO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-

MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en seis (6) fojas útiles nuevas, en Guayaquil, primero de Marzo de mil nove- cientos ochenta y nueve.-



Day fe, que to-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día sábado veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve (Año 106-Nº 38034) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **AQUACULTORES DEL LITORAL AGUARAL C. LTDA.** ; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 23 de Abril de 1989.

M. Miguel Martínez Lévales

Ab. Miguel Martínez Lévales
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL





Dr.

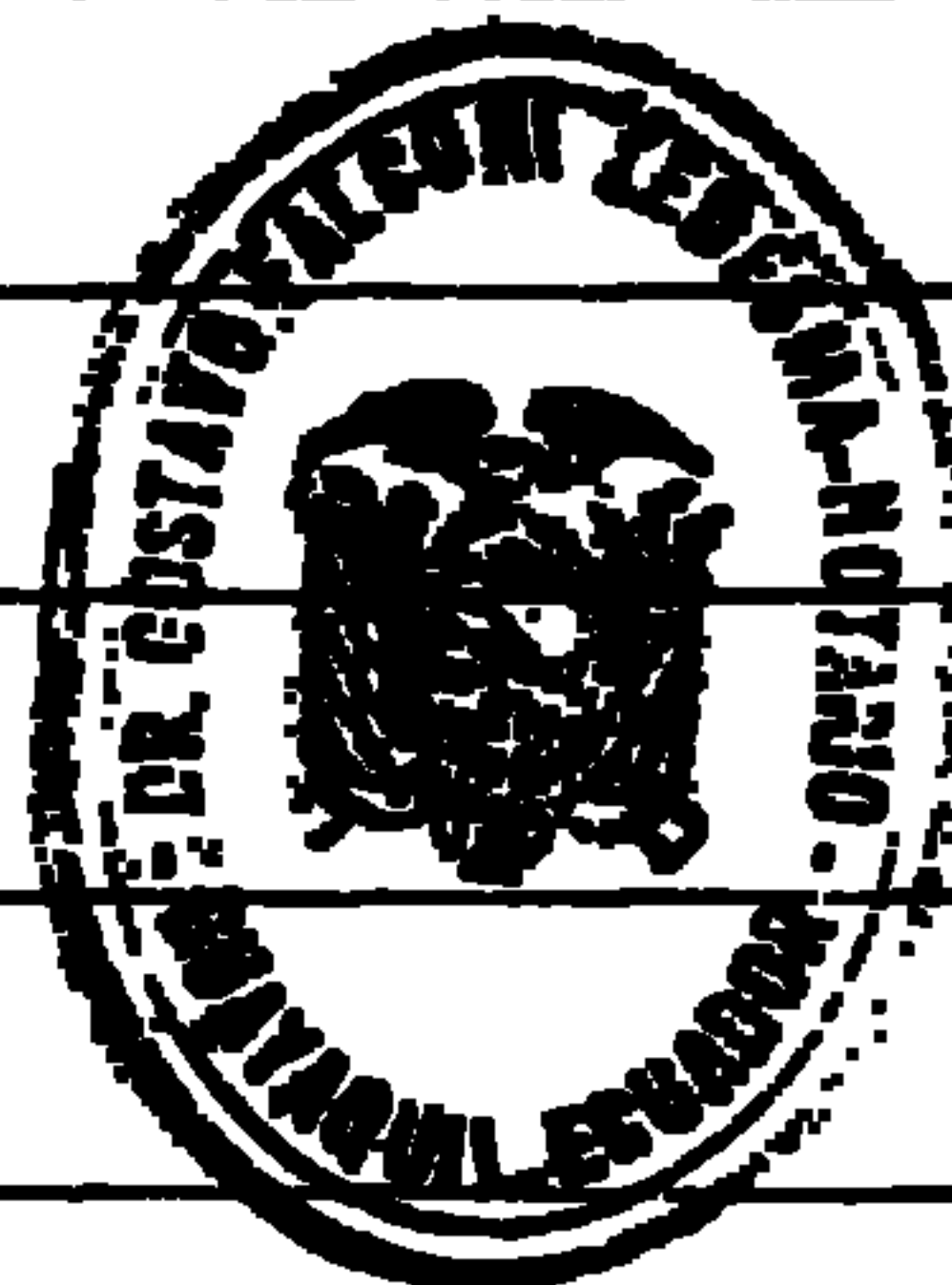
Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

se nota al margen de la matriz original de la presente.

que por Resolución número: ochenta y nueve-dos-dos-unos-
cero dos mil quinientos ochenta y cinco, del señor Aboga-
do don Carol Geiger Friedberg, Subintendente de Derecho
Secretario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
de fecha: diez y ocho de Abril del presente año, fué apor-
tada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guaya-
quil, veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta
y nueve.-



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución no 88-
2-2-1-02345, dictada el 13 de Abril de 1.989, por el Subintendente de
Derecho Secretario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita en
la escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la compañía de-
nombrada ALMACENES DEL LITORAL ALMAHA C. LTDA., de folios 11.440 a
11.453, número 1.177 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y
anotada bajo el número 7.085 del Repertorio.-Guayaquil, Nueve cinco de
mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

AB. MELIOR MIGUEL ALCAZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de

1

1.975.- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos ochenta y nueve.-El

Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del
Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 615, se mantendrá

fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de -
la presente escritura.- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos
ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de -
Afilianción a la CÁMARA DE INDUSTRIAS DE AQUICULTORES DEL LITORAL ACUA-
RAL C. LTDA.- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos ochenta y nue-
ve.-El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

